



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2021, a las 08h57. **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) OFICIO Nro. 023-2021-KGMA-ACP de 01 de marzo de 2021, dirigido al representante legal del medio de comunicación social “Nina Radio”, suscrito por la secretaria relatora del Despacho. El citado oficio ingresó en Nina Radio 104.7 FM el 03 de marzo de 2021 a la 1:31 pm.
- b) Correo electrónico remitido el 03 de marzo de 2021 a las 09h14, desde la dirección electrónica: jsamaniego@pge.gob.ec a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto **“causa No. 045-2020-TCE”**, mismo que contiene (2) dos archivos adjuntos en extensión PDF, con el siguiente detalle: 1) El primero con el título **“ACCIÓN DE PERSONAL No. 632-PROAÑO (34).pdf”**, con 191,8 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un documentos donde consta la firma electrónica del doctor Carlos Gonzalo Vaca Dueñas, secretario general de la Procuraduría General del Estado, el cual luego de la verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje **“Firma Válida”**. 2) El segundo con el título **“CAUSA 145-2020-TCE.- KAROLA SAMANIEGO.- TRAMITE 2816506.pdf”**, con 192,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (1) una foja, en el que consta la firma electrónica del doctor Marco Antonio Proaño Durán, director nacional de patrocinio de la Procuraduría General del Estado, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje **“Firma Válida”**.
- c) Correo electrónico remitido el 05 de marzo de 2021, a las 15h59 desde la dirección electrónica: ninaradio01@gmail.com a la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto **“DOCUMENTACION SOLICITADA”**, mismo que contiene (1) un archivo adjunto en extensión PDF con el título **“RESPUESTA A TCE-5-3-21-signed.pdf”**, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (1) una foja, firmado electrónicamente por el licenciado Natanael Salomón Osorio Cueva, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje "**Firma Válida**". El referido correo fue remitido electrónicamente a este Despacho el 05 de marzo de 2021 a las 18h34.

- d) Oficio Nro. 010-21-CC-JHM suscrito por la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de marzo de 2021 a las 16h04, en (2) dos fojas con el que se adjunta (3) tres dispositivos electrónicos en calidad de anexos, con el siguiente detalle: (1) Un CD-R, marca MAXELL, tamaño 80 min / 700 MB; (1) Un DVD-R, marca Tigers Premium, con tamaño 120Min/4.7GB, en cuya portada consta el título "AUDIO Y VIDEO PREFECTO"; y, (1) Un CD-R, marca PRINCO, tamaño 80 min / 700 MB. El oficio y sus anexos, ingresaron en este Despacho el 08 de marzo de 2021 a las 08h42.
- e) Razón sentada el 08 de marzo de 2021, por la secretaria relatora del Despacho en la que se certifica que con fecha 05 de marzo de 2021 a las 16h04, la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, perito informática devolvió mediante Oficio Nro. 010-21-CC-JHM, los (3) tres dispositivos magnéticos objetos de la pericia efectuada y que estos han sido reincorporados a su sitio original dentro del expediente.
- f) Oficio Nro. 015-21-CCJHM firmado por la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, recibido en este Tribunal, el 05 de marzo de 2021 a las 16h25, en (1) una foja con (60) sesenta fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta un Oficio Nro. 016-21-CC-JHM correspondiente a un informe pericial, a foja (58) cincuenta y ocho (1) un dispositivo magnético, con las siguientes características: CD-RW, marca MAXELL, tamaño 80 min / 700 MB, en cuya portada consta "**Disco creado 05 de marzo de 2021 09h39. Evidencia numeral 5.2 literal b Folio 332 del cuerpo 4 de la causa 145-TCE-2020 Acumulada**", (1) una factura por experticia informática audio, video y afines, entre otros. El referido oficio ingresó en este Despacho el 08 de marzo de 2021 a las 08h45.
- g) Oficio Nro. 013-21-CC-JHM suscrito por la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, ingresado en este Tribunal el 05 de marzo de 2021 a las 16h43, en (1) una foja, con (57) cincuenta y siete fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta un Oficio Nro. 014-21-CC-JHM correspondiente a un informe pericial, a foja (55) cincuenta y cinco (1) un dispositivo magnético, con las siguientes características: DVD-R16X, marca MATRIX REVOLUTION, tamaño 120 min / 4.7 GB, en cuya portada consta el título "**Evidencia numeral 6.3.3 Folios 31. Del cuerpo 1 de la causa 145-TCE-2020 Acumulada**", (1) una factura por experticia informática audio, video y afines, entre otros. El oficio fue recibido en este Despacho el 08 de marzo de 2021 a las 08h48.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

- h) Oficio Nro. 011-21-CCJHM suscrito por la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, ingresado el 05 de marzo de 2021 a las 16h49, en (1) una foja, con (46) cuarenta y seis fojas de anexos, dentro de las cuales consta un Oficio Nro. 012-21-CCJHM correspondiente a un informe pericial, a foja a foja (44) cuarenta y cuatro (1) un dispositivo magnético, con las siguientes características: DVD-R, marca MAXELL, tamaño 2 Hrs / 4.7 GB, en cuya portada se verifica el título: **"Evidencia numeral 6.3.2 Folios 30 y vuelta, 31. Del cuerpo 1 del proceso 145-2020-TCE Acumulada"**, (1) una factura por experticia informática audio, video y afines. El oficio y sus anexos ingresaron a este Despacho el 08 de marzo de 2021 a las 08h50.

PRIMERO.- 1.1. En este Despacho se ha recibido la contestación del representante legal de Nina Radio -que fue solicitada como prueba por los denunciante-, se han reintegrado al expediente los (3) tres soportes digitales sobre los que se efectuó la pericia y se recibieron los (3) tres informes periciales elaborados por la perito designada para la presente causa.

1.2. Por lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dispongo, que a través de la secretaria relatora del Despacho, se corra traslado en formato digital a los denunciante, denunciados, Procuraduría General del Estado y defensores públicos con el contenido de los referidos documentos remitidos por la perito y por el medio de comunicación social.

SEGUNDO.- Se les recuerda a las partes procesales:

2.1. Que la audiencia oral única de prueba y alegatos, se efectuará en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral el día **lunes 15 de marzo de 2021 a las 08h30.**

2.2. El expediente físico de la causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA) se encuentra a disposición de las partes procesales para su consulta en la secretaria relatora de este Despacho.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al denunciante, abogado Henry Fredy Moreno Guerrero, en las direcciones de correo electrónico: henry.moreno@asambleanacional.gob.ec / vicente.munoz@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 113.

3.2. Al denunciante, señor José Luis Nango Cuji, en las direcciones de correo electrónico: patriciobacamancheno@gmail.com / patricio@bacaestudiojuridico.com ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 112.

3.3. A los denunciante: ingeniera Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño y licenciado André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones de correo electrónico: dregranda@gmail.com / eduardo.r@rtzabogados.com .

3.4. A los denunciados: señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto de Pastaza y señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria,



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las direcciones de correo electrónicas: jaimeguevara65@hotmail.com / dr_andrade_danilo26@yahoo.es / jaim.guevara@pastaza.gob.ec .

3.5. A la señora Julia Dolores Aguirre Valarezo, perito, en la dirección de correo electrónica: reynersolutions@hotmail.com .

3.6. A los testigos del denunciante José Luis Nango Cuji, en la dirección de correo electrónica: patriciobacamancheno@gmail.com .

3.7. A la doctora Yesenia Elizabeth Paredes Moyano, defensora pública, en la dirección de correo electrónico: yparedes@defensoria.gob.ec .

3.8. Al doctor Juan Nicolás Pupiales Carlosama, defensor público, en la dirección de correo electrónico: jpupiales@defensoria.gob.ec .

3.9. Al doctor Marco Antonio Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio, Delegado del Procurador General del Estado, en las direcciones de correo electrónicas: alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec / marco.proaño@pge.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 001.

CUARTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

